

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Libano, veinte de Agosto de dos mil veinte.

REF. Proceso ALIMENTOS
DE CAROLINA BELTRAN BALLESTEROS.

vs/ JOSE LEONARDO AGUILAR TORRES.

Solicita la demandante y representante de la niña CAROLINA BELTRAN BALLESTEROS, la cancelación de la medida cautelar decretada dentro del proceso en referencia, sobre el predio registrado con folio de matrícula inmobiliaria No.364-14284 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Libano Tolima, en razón a que la beneficiaria de la cuota desde hace 11 meses se encuentra bajo la custodia y cuidado de su padre.

Además porque el señor José Leonardo Aguilar Torres se encuentra a paz y salvo por concepto de todas y cada una de las cuotas alimentarias que le fueron fijadas en este proceso.

Procedente la solicitud que antecede el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre sobre el bien inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No.364-14284 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Libano Tolima, medida que fue comunicada mediante oficio 2203 de Fecha Octubre 5 de 2017 y registrada bajo la anotación No.7. Para la efectividad de esta medida Oficiase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Libano Tolima.

SEGUNDO. En firme y notificada esta decisión continúe en el archivo respectivo el proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


John Jairo pinzón Montoya.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LIBANO - TOLIMA

Libano, AGOSTO 23 DEL 2021

**NOTIFICO LA PROVIDENCIA
ANTERIOR POR ESTADO N°. 099**

Inhábil 21 Feriado 22

El Secretario.,



JORGE LEONARDO SARMIENTO ZULUAGA